CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de julio de 2023

ORDENANZA Nº 403/2023

Descripción sintética: Asigna el nombre a calles de la localidad. –

VISTO:
La apertura de nuevas calles en loteos ubicados en la zona sur de la localidad.
La Ordenanza Nº 352/ 2022, y;
CONSIDERANDO:
Que la Ley 10027, faculta a la Municipalidad a establecer los nombres de las calles.
Que se procura mantener dentro de lo posible la coherencia con la denominación de las circundantes.
Que, en la zona, recientemente se han asignado nombres de personas de Valle María, que en vida fueron protagonistas de hechos relevantes ya sea en tiempos de la inmigración como en épocas más actuales.
Que, en marzo del año 2022, con motivo de celebrarse el Día de la Mujer, el Concejo Deliberante propuso mediante Ordenanzas, los nombres de mujeres que de alguna manera transformaron con pequeñas y grandes acciones la realidad y la historia de la localidad.
Que una de ellas, fue Marciana Bernhardt de Hermann, considerada durante más de 20 años como la "partera del pueblo". En su casa funcionaba la pequeña "clínica", donde vinieron al mundo muchos vallemarienses y personas de aldeas cercanas, cumpliendo un rol fundamental para Valle María. Por todo esto, Marciana, merece el reconocimiento público por parte de nuestra comunidad"
Que al sur de la Avda. M. Dobler se han denominado las calle con el nombre de países vecinos, y quedan algunos de ellos sin nombrar.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

Artículo 1º: Artículo 1º: Desígnase con el nombre de MARCIANA BERNHARDT DE HERMANN a la calle pública que corre de este a oeste, en el límite norte de la Manzana 189 entre calle Alemanes del Volga al oeste y calle 8 de diciembre al este. –
Artículo 2°: Desígnase con el nombre de ECUADOR a la calle pública que corre de norte a sur, en el l borde del canal de desagüe, desde M, Dobler hacia el sur, Manzana 409 entre calle CHILE al oeste y calle PARAGUAY, al este. –
Artículo 3°: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –